

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE**

**WORLD WILDLIFE FUND, INC. ("WWF")
OFICINA WWF DE PARAGUAY**

Y

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Comparecen a la celebración del presente Acuerdo, por una parte **WORLD WILDLIFE FUND, INC.**, representada en este acto por la Directora, **AIDA LUZAQUINO**, designada bajo escritura matriz N°25, de Registro Notarial 152, de fecha 08 de marzo de 2002, con domicilio en la calle Avda. Bernardino Caballero 191 esquina Jordania de la ciudad de Asunción, en adelante **WWF**; por otra parte la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**, representada en este acto por el Defensor del Pueblo, Abg. Mag. Rafael Ávila Macke, designado por Resolución N°3756 de fecha 28 de septiembre del 2022, de la Honorable Cámara de Diputados, con domicilio en la calle Avda. Ygatimi esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción, en adelante **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, en adelante se denominan conjuntamente **LAS PARTES**, se reúnen a fin de materializar el presente documento denominado "**ACUERDO DE COOPERACIÓN**".

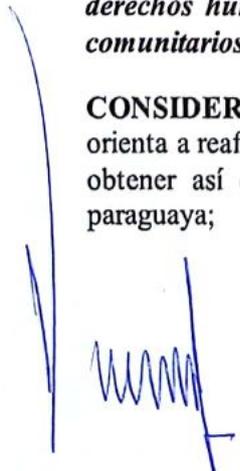
I. CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO QUE, **WWF** es una organización sin fines de lucro de Delaware ubicada en 1250 24th Street, NW, Washington, DC 20037; y que opera una oficina de país en Paraguay en Avda. Bernardino Caballero 191 casi Mariscal López, Asunción, de conformidad con su escritura matriz N° 25, folio 114 y siguientes, del Protocolo de la División Comercial, Sección A del Registro Notarial 152;

CONSIDERANDO QUE, la misión de **WWF** es conservar la naturaleza y reducir las amenazas más apremiantes a la diversidad de la vida en la Tierra;

CONSIDERANDO QUE, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, respaldada con la Ley N° 631/95 "*Orgánica de la Defensoría del Pueblo*" que da amplias atribuciones a la institución, siendo sus funciones *la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos*;

CONSIDERANDO QUE, la misión institucional de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** se orienta a reafirmar el compromiso de promover, proteger y defender los derechos humanos, y obtener así el reconocimiento de su efectiva labor por las autoridades y la ciudadanía paraguaya;





CONSIDERANDO QUE, entre los fines de **WWF** y **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, comparten objetivos cuyas finalidades desembocan en un bien común.

I. POR TANTO:

WWF y **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre ambas Partes firmantes, y en consecuencia acuerdan en celebrar el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN** (en adelante, el "Acuerdo"). Es por todo lo antedicho, que **LAS PARTES**, deciden firmar el presente documento, que se rige por las cláusulas detalladas seguidamente:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN** tiene por objeto proporcionar las bases de relacionamiento para que **LAS PARTES** promuevan la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas, proyectos adecuadamente concertados.

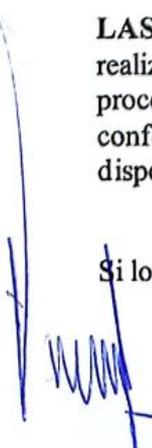
En este sentido, las instituciones intervinientes declaran su voluntad de realizar proyectos en forma conjunta en las distintas áreas que las componen dentro de los ámbitos de sus atribuciones, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales y los planteados en el presente Acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS EN COMÚN

- **LAS PARTES** se comprometen a coordinar acciones en conjunto, tendientes en actividades que definan mediante los mismos, teniendo en cuenta el ámbito de sus respectivas competencias:
- Cooperación interinstitucional, conforme a las necesidades o requerimientos emergentes de colaboración mutua.
- Intercambio de información de interés común.
- Llevar a cabo jornadas de asistencias integrales a favor de la comunidad.
- Manejar con absoluta discreción los datos sensibles o información generados mediante el desarrollo de los programas o intercambiada para los fines del cumplimiento del presente Acuerdo..

LAS PARTES, se comprometen a trabajar en conjunto, a los efectos de llevar adelante la realización de actividades diversas, así como la elaboración de proyectos, basados en un proceso de monitoreo y evaluación de gestión con resultados, para su posterior ejecución, conforme al delineamiento del presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN**, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de **LAS PARTES**.

Si lo desearan mutuamente a través de sus enlaces designados, las Partes diseñaran y aprobaran



conjuntamente un plan de trabajo que cubra un período de un (1) año, así como planes de trabajo adicionales y/o actualizaciones del plan de trabajo original para cubrir el plazo de este Acuerdo, basándose en los objetivos de este Acuerdo y los recursos disponibles de cada Parte.

Nada de lo dispuesto en este Acuerdo compromete a ninguna de las Partes a proporcionar apoyo financiero a la otra Parte o a cualquier otro tercero. Si alguna de las Partes tiene la intención de transferir fondos, equipo o cualquier otro activo a la otra Parte para su uso en el Proyecto, los términos de dicha transferencia se regirán por un acuerdo específico e independiente entre las Partes, el cual podrá hacer referencia o incorporar los términos de este Acuerdo si corresponde.

CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, **LAS PARTES**, designan a continuación los enlaces respectivos, quienes llevarán delante de manera oficial la consolidación de acuerdos, programas y proyectos de cooperación mutua.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO:

Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:

internacional@DEFENSORIAdepueblo.gov.py

interinstitucionales@DEFENSORIAdepueblo.gov.py

Dirección General de Medio Ambiente

acariboni@DEFENSORIAdepueblo.gov.py

diinternacionalmedioambiente@DEFENSORIAdepueblo.gov.py

WWF:

Emma Timmerman

Oficial de Conservación Inclusiva

etimmerman@wwf.org.py

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y MANEJO DE INFORMACION

4.1 **LAS PARTES** se comprometen a dar lugar al reconocimiento de las contribuciones realizadas entre sí, para la ejecución de las actividades pactadas, en publicaciones, informes, materiales informativos, mensajes y/o cualquier otro medio de difusión, en relación al presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN**.

4.2 Las Partes no harán referencias a este Acuerdo, a los proyectos individuales realizados conjuntamente en virtud de este Acuerdo y/o posibles colaboraciones futuras entre las Partes en comunicaciones externas de cualquier tipo, sin el acuerdo explícito de las Partes por adelantado de dichas comunicaciones.



4.3 Ninguna de LAS PARTES usará las marcas registradas de la otra PARTE, sin la autorización previa por escrito de la otra PARTE, la cual se otorgará o retendrá a discreción de la otra PARTE. Ninguna sección de este Acuerdo otorgará a ninguna de las Partes ningún derecho, título o interés sobre las marcas comerciales, derechos de autor o patentes de la otra Parte.

4.4 Siempre que sea deseable, las PARTES buscarán celebrar acuerdos específicos e independientes para regular la propiedad, protección y uso de información confidencial y productos de trabajo que puedan intercambiarse o desarrollarse de conformidad con este Acuerdo.

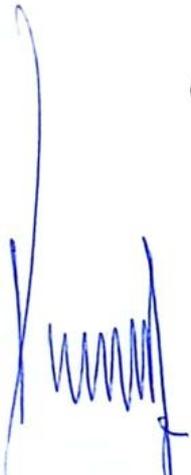
CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y RESICIÓN

El presente Acuerdo de Cooperación tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre LAS PARTES mediante la suscripción de una enmienda.

El Acuerdo podrá ser finalizado y/o rescindido por cualquiera de LAS PARTES, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo el único requisito la comunicación oficial mediante notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de configurarse ña efectiva rescisión, debiendo en todo caso LAS PARTES continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia hasta culminada las actividades, salvo acuerdo expreso entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: TRABAJO CON WWF

- A. *Independencia operativa y de programas.* WWF declara que no trabaja como agente o representante de ninguna otra parte o entidad, incluyendo aquellas que apoyan económicamente el trabajo de WWF. WWF no acepta financiación ni otro tipo de apoyo de ninguna fuente que pueda perjudicar su independencia. Todas las acciones, compromisos y posturas de WWF están determinadas únicamente por WWF.
- B. *Compromiso de integridad y buena conducta.* El Compromiso de Integridad y Buena Conducta de WWF se incorpora a este Acuerdo: <https://www.worldwildlife.org/descubre-wwf/nuestros-valores>. En caso WWF determine que se esté incumpliendo alguno de estos compromisos en el contexto del trabajo conjunto de las Partes, WWF podrá dar por finalizado el Acuerdo y/o suspender cualquier actividad en curso mediante comunicación escrita a la Defensoría del Pueblo, sin responsabilidad alguna.
- C. *Marco de Salvaguardas Ambientales y Sociales.* WWF busca avanzar nuestra misión – un mundo en el cual la humanidad y la naturaleza prosperen – bajo el principio fundamental que los resultados positivos para la humanidad y la naturaleza dependen de anclar e integrar firmemente los derechos humanos en las prácticas de conservación.



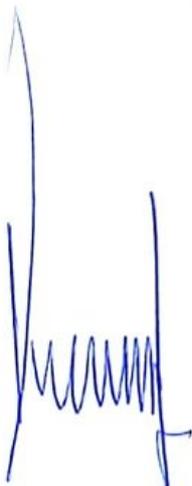
Como tal, WWF declara haber adoptado un Marco de Salvaguardas Ambientales y Sociales (ESSF, por sus siglas en inglés) y Declaraciones de Principios para identificar y abordar los riesgos en materia de derechos humanos, incluyendo mecanismos de reclamación a través de los cuales las partes interesadas puedan plantear inquietudes y buscar resolución.

El ESSF y las Declaraciones de Principios de WWF representan una parte integral de nuestras operaciones, y nuestro trabajo bajo esta/e Acuerdo será dirigido por ellos. Estos documentos se encuentran aquí: <https://wwf.panda.org/discover/people-and-conservation/advancing-social-policies-and-principles/>.

La Defensoría del Pueblo entiende que WWF ha adoptado sistemas para la implementación de su ESSF y sus Declaraciones de Principios, incluyendo requisitos contractuales para sub-receptores, y que las actividades apoyadas por este Acuerdo serán llevadas a cabo de conformidad con ellos.

Como tal, WWF puede modificar, suspender y/o en última instancia, dar por finalizada cualquiera de sus actividades o sub-acuerdos que, a su exclusivo criterio, no se están implementando de conformidad con el ESSF y/o las Declaraciones de Principios de WWF, debiendo notificar sobre ello a la Defensoría del Pueblo por escrito.

- D. Este Acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República del Paraguay. Las PARTES se comprometen a observar de forma estricta todas las leyes y reglamentos aplicables que rigen el presente Acuerdo y las actividades que se realicen en virtud de este.
- E. Ninguna de las PARTES puede ceder este Acuerdo o cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud de este Acuerdo, en su totalidad o en parte, de pleno derecho o de otra manera, sin el consentimiento previo por escrito de la otra PARTE.
- F. Las PARTES harán todo lo posible de buena fe para resolver amistosamente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de este Acuerdo. Cada una de las PARTES se reserva todos los otros derechos y recursos disponibles en el marco del presente Acuerdo.
- G. El hecho de que cualquiera de las PARTES no exija el cumplimiento de una disposición de este Acuerdo no constituirá una renuncia a esa o cualquier otra disposición de este Acuerdo. La invalidez o inaplicabilidad de cualquier disposición de este Acuerdo no afectará la validez o aplicabilidad de cualquier otra disposición del Acuerdo.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN** no representa exclusividad entre las PARTES y cada PARTE se reserva el derecho de trabajar de forma independiente o con otras organizaciones.

Nada de lo contenido en este **ACUERDO DE COOPERACIÓN** se interpretará como la creación de una relación de sociedad, empresa conjunta, empleado-empleador o representación entre las PARTES o cualquiera de sus respectivos empleados o representantes. Ninguna de las PARTES asumirá compromiso o tomará decisiones en nombre de la otra PARTE sin su consentimiento específico por escrito.

Ninguna de LAS PARTES puede ceder este **ACUERDO DE COOPERACIÓN** o cualquiera de sus derechos u obligaciones, en su totalidad o en parte, de pleno derecho o de otra manera, sin el consentimiento previo por escrito de la otra PARTE interviniente.

En cuanto a **LAS PARTES**, cada una de ellas será exclusivamente responsable de los actos y/u omisiones de sus empleados, agentes y representantes (y los de sus filiales) en virtud del presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN**, incluyendo las reclamaciones de terceros por daños y perjuicios u otras pérdidas relacionadas con el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN**. Nada de lo aquí expuesto puede interpretarse como la creación de una responsabilidad conjunta o solidaria entre las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES

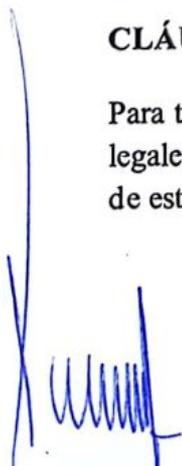
Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN** podrán ser incorporados por medio de ampliaciones o modificaciones aprobadas por las Partes y serán formalizadas a través de enmiendas suscritas por ambas Partes, que pasarán a formar parte integral del presente instrumento. Igualmente, los términos del presente Acuerdo podrán ser revisados pudiendo complementarse o ajustarse, de mutuo acuerdo si las Partes lo consideran necesario a través de enmiendas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS

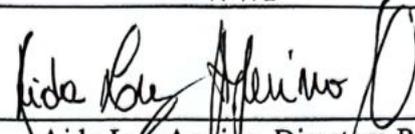
En caso de controversia en la implementación y desarrollo del presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN**, las Partes acuerdan realizar negociaciones directas para llegar a un acuerdo de solución amistosa, y de no prosperar las mismas dentro de un plazo de al menos treinta (30) días desde la notificación enviada por una de las Partes indicando los alcances de la controversia y proponiendo su solución mediante el trato directo a la otra Parte, queda establecida la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD Y FIRMA

Para todos los efectos que pudieran corresponder, **LAS PARTES** constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes en la Republica del Paraguay mencionadas en la introducción de este documento.



En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN**, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO	WWF
	
Abg. Mg. Rafael Luis Avila, Defensor del Pueblo	Aida Luz Aquino, Directora País

